

El derecho internacional de los derechos humanos

Afluentes, SC

www.afluentes.org

Introducción

El presente capítulo se divide en dos partes: la primera desarrolla el derecho internacional de los derechos humanos y la segunda expone los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos.

En la primera parte, sobre el derecho internacional de los derechos humanos se enuncian las fuentes del derecho internacional para ubicar la importancia que tienen las declaraciones de los derechos humanos emitidas por las Conferencias Internacionales y los tratados internacionales ratificados por los Estados. En el documento se profundiza el proceso que tiene la elaboración y entrada en vigor de un tratado internacional así como el mecanismo de ratificación que existe en México para que los tratados sean obligatorios en el marco jurídico nacional.

En la segunda parte se describen los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos tanto de la Organización de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, que es un organismo autónomo de Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos. De ellos explicamos la conformación de los mismos, su estructura y los mecanismos y tratados que emanan de ellos y que han sido ratificados por México. Al finalizar el capítulo se expone el tipo de participación que han tenido las organizaciones civiles en ámbitos intergubernamentales.

a. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH)

El derecho internacional de los derechos humanos se conforma de los tratados internacionales emanados de organismos intergubernamentales, los principios del derecho internacional, el derecho consuetudinario internacional y las enseñanzas de los académicos, sobre todo, en la resolución de controversias entre ciertos derechos.¹

<i>Fuentes del Derecho Internacional de Derechos Humanos</i>
- Convenios y Tratados Internacionales
- Principios del Derecho Internacional de Derechos Humanos

¹ En este sentido mencionamos el *Amicus Curiae* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos donde se consulta a especialistas sobre casos específicos donde el derecho a proteger se encuentra en controversia.

Libertades Laicas

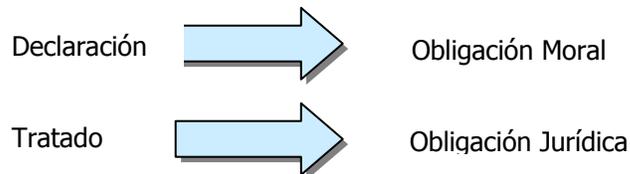
red iberoamericana por los derechos civiles en el estado laico

- | |
|--------------------------------|
| - Enseñanzas de los Académicos |
| - Derecho Consuetudinario |

Las declaraciones y tratados internacionales son acordados en organismos intergubernamentales denominados así porque se encuentran conformados por los Estados. Algunos organismos intergubernamentales son la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos.

Las Declaraciones tienen contenidos orientadores de suma importancia para determinar el sentido del derecho internacional de los derechos humanos. Las Conferencias Internacionales, como la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing 1995) y la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (El Cairo 1994) desarrollan y elaboran criterios de utilidad para aplicar las normas establecidas en los Convenios y Pactos. Los criterios pueden ser retomados por los Comités para el seguimiento de informes presentados periódicamente por los Estados. Las declaraciones emanadas de estos foros internacionales pueden ser el principio de elaboración de un Pacto o Convenio.

Existe una diferencia sustancial entre una Declaración y un Tratado Internacional: la declaración adquiere obligatoriedad moral y los Estados pueden o no incluir sus contenidos dentro del marco jurídico interno. Los tratados internacionales, cuando son ratificados por los Estados, forman parte de la legislación interna.



Los tratados internacionales de derechos humanos son acuerdos multilaterales que se denominan como Convenios, Convenciones o Pactos. Cuando los tratados son creados tienen mecanismos en los organismos intergubernamentales para vigilar su cumplimiento. El proceso para la realización de un tratado inicia desde la elaboración de declaraciones de principios consensuadas por los Estados en un foro internacional donde la obligación es moral, hasta el diseño de una propuesta de tratado.

Diagrama: proceso de elaboración y ratificación de un tratado



Un Tratado o Convención es adoptado por consenso de todos los *Estados Parte* de un foro internacional (como la Organización de las Naciones Unidas) y después de ser adoptado, queda abierto para que los diferentes países lo firmen. Los Estados firmantes indican su intención de convertirse en Estado Parte de ese tratado comprometiéndose moralmente a seguir los pasos necesarios en su país para la ratificación del mismo.

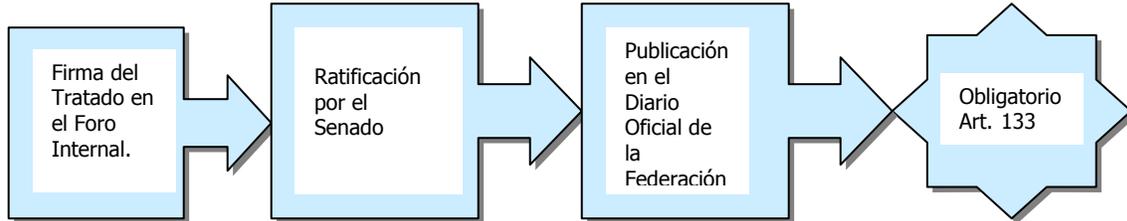
La Ratificación es una decisión soberana del Estado de aceptar obligaciones internacionales legales sobre el Tratado en cuestión, su aprobación puede ser a través del poder ejecutivo o legislativo de acuerdo a las leyes de cada uno de los Estados.

Para que un Convenio o Pacto entre en vigor deben existir un número específico de ratificaciones de los Estados Parte. Los Estados pueden realizar declaraciones con el objetivo de excluir o modificar algunos efectos jurídicos de ciertas disposiciones (o artículos) del tratado que firman y manifestar la interpretación dada a uno o varios términos del mismo sin que esto afecte las obligaciones legales que tiene el Estado con respecto a este tratado.

En México, el proceso de ratificación de los tratados es regulado por el artículo 76 Y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley sobre la Celebración de Tratados². De acuerdo a la Ley, los tratados deberán ser aprobados³ y ratificados por el Senado y deben estar acordes con la Ley Suprema de toda la Unión en los términos del artículo 133. Los tratados son obligatorios en el territorio nacional después de ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

² Secretaría de Relaciones Exteriores. Guía para la conclusión de Tratados y Acuerdos Interinstitucionales en el ámbito internacional según la Ley sobre Celebración de los Tratados publicada en el Diario Oficial de la Federación, jueves 2 de enero de 1992. SRE México, DF s/fecha.

³ De acuerdo a la Ley, la aprobación es el "acto por el cual el senado aprueba los tratados que celebra el presidente de la República". *Ibidem*.



Para conocer si un tratado es obligatorio en México es necesario ubicar en qué parte del proceso se encuentra y si el tratado ha entrado en vigor. En el cuadro siguiente se ofrece un ejemplo sobre las fechas del proceso de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW):

<i>Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer:</i>
Fecha de adopción en Asamblea: 18 de diciembre de 1979.
Entrada en vigor por ratificaciones en Naciones Unidas: 3 de septiembre de 1981.
Ratificada por México: 23 de marzo de 1981,
Publicada en el Diario Oficial de la Federación: 12 de mayo de 1981.
Entrada en vigor para México: 3 de septiembre de 1981.

Cuando el tratado entra en vigor y ha sido ratificado en México se incluye dentro del marco jurídico interno de acuerdo a las disposiciones de la Constitución Política y los lineamientos mencionados por la jurisprudencia.⁴

El artículo 133 de la Constitución señala:

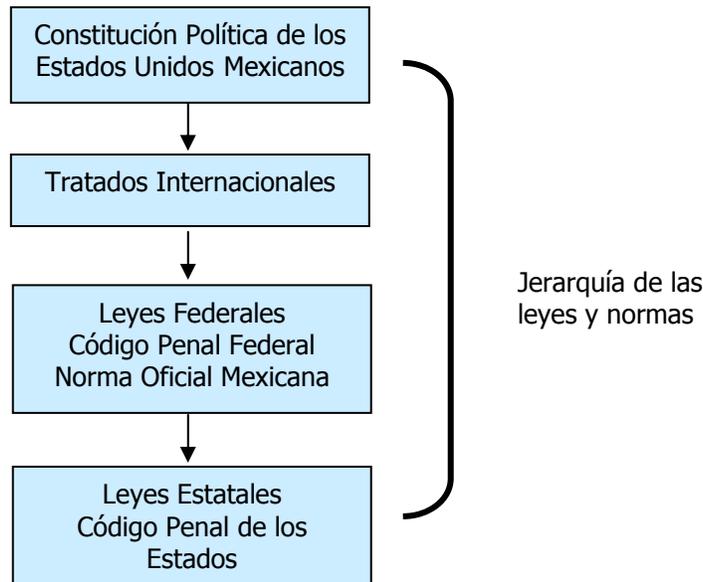
“Esta Constitución, las leyes del congreso de la Unión que emanan de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con la aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.”⁵

La Constitución nos señala que los tratados internacionales se encuentran en la misma jerarquía que la Carta Magna, sin embargo, en 1999 el Tribunal Pleno emitió una nueva tesis jurisprudencial

⁴ La Suprema Corte de Justicia está facultada para emitir opiniones sobre la interpretación de la Constitución, estas son conocidas como tesis jurisprudenciales. Cuando existen cinco en la misma dirección tienen vinculación jurídica y se les denomina jurisprudencia.

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 133. Editorial Porrúa.

LXXVII/99 donde menciona que los tratados internacionales tienen jerarquía por encima de las Leyes Federales y en un segundo plano respecto de la Constitución Federal⁶. La tesis jurisprudencial aunque no es obligatoria del derecho interno, como lo sería la jurisprudencia, es incorporada en el análisis y relevancia de los tratados debido a que es la última opinión del poder judicial que se tiene al respecto.



En la jerarquía de las leyes se contempla a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en primer lugar, siguen los tratados internacionales y en tercer rango las leyes y normas federales, después se ubican las leyes y códigos estatales. Para obtener un sistema que garantice los derechos debe lograrse que exista una coherencia en todos los niveles. En el caso de haber una contradicción o que en un nivel secundario se niegue algún derecho debe tomarse el derecho establecido en la legislación de mayor jerarquía. En ocasiones la aplicación del derecho debe buscarse no solo en las leyes y reglamentos –que en ocasiones son generales– sino en los propios programas. Esto es debido a que el programa obliga al Estado el llevar estos derechos a la práctica.

La “Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales” señala que ningún Estado puede

⁶ “esta Suprema Corte de Justicia considera que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la Ley Fundamental y por encima del derecho federal y el local. Esta interpretación del artículo 133 constitucional, deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional” Tesis Jurisprudencial C/92, publicada en la gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 60 correspondiente a diciembre de 1992, página 27 citada en Novena Época Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999. Tesis: P. LXXVII/99 Página 46 Materia: Constitucional. Tesis aislada.

desligarse de sus obligaciones pactadas aún si emite una ley posterior a la entrada en vigor de dicho tratado con contenido contrario a dichas disposiciones. Además, “Un Estado parte en un tratado no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento del tratado. El Estado que lo hiciere incurre en responsabilidad internacional por ello”⁷

Instituciones y mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos:

I. La Organización de las Naciones Unidas:

Después de la segunda guerra mundial, un grupo de países decidió crear la Organización de las Naciones Unidas para mantener la paz, la seguridad internacional y proteger y promover los derechos humanos. Asimismo, se estableció la ONU como un organismo de cooperación para el desarrollo humano y el progreso de los pueblos.

En 1945 se realizó la Conferencia de San Francisco donde fue redactada la Carta de las Naciones Unidas (el Acta Constitutiva). En dicha carta se estableció como uno de los principales objetivos “el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”.⁸

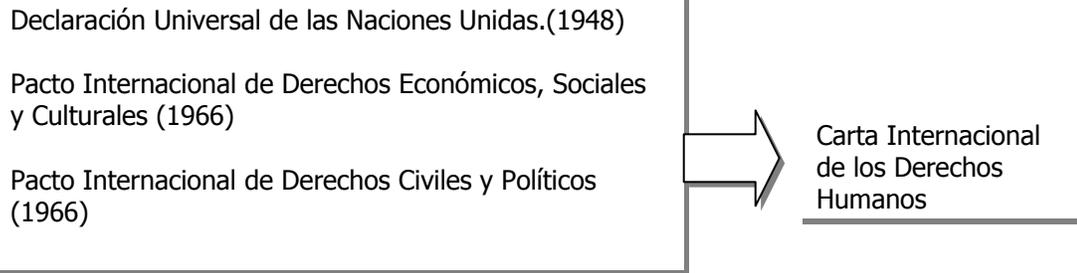
Tres años después, el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de la ONU adoptó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos. El 16 de diciembre de 1966, se aprobaron el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Este último con sus dos protocolos facultativos). Estos tres instrumentos constituyen la Carta Internacional de los Derechos Humanos.

⁷ Organización de las Naciones Unidas. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales. Adoptada en Viena, Austria el 23 de mayo de 1969 y entrada en vigor el 27 de Enero de 1980. No de registro en la Secretaría de Relaciones Exteriores 0980, Localización: CT, apéndice III. p. 23. UNTS, 18232. Artículo 27

⁸ Organización de las Naciones Unidas. Carta de las Naciones Unidas, firmada en San Francisco el 26 de junio de 1945 durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional. Entrada en vigor el 24 de octubre de 1945, de conformidad con el artículo 110. Párrafo 3 del artículo 1.

Libertades Laicas

red iberoamericana por los derechos civiles en el estado laico



La Organización de las Naciones Unidas es un organismo intergubernamental conformado por 186 Estados miembros y un Estado con estatus de observador: la Santa Sede. La presencia de la Santa Sede en Naciones Unidas es controvertida debido a que no cumple los requisitos de Estado y no existe otra iglesia que cumpla con esa representatividad en un organismo intergubernamental.

Las Naciones Unidas contemplan dentro de su estructura a seis órganos principales: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, un Consejo de Administración Fiduciaria, la Corte Internacional de Justicia y una Secretaría. Algunos de sus órganos son similares a los poderes ejecutivo (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas), legislativo (Asamblea General de las Naciones Unidas) y judicial (Corte Internacional de Justicia).

Sistema de las Naciones Unidas⁹



Los órganos de las Naciones Unidas sirven para dar seguimiento tanto a la Carta Internacional de las Naciones Unidas como a los tratados internacionales de derechos humanos.

a) La Asamblea General de la onu:



⁹ Extracto de la Publicación por las Naciones Unidas, Departamento de Información Pública, Op12079 – enero 2001 en www.unhchr.org.

La Asamblea General es el órgano más representativo de la ONU. Está compuesta por 186 Estados miembros con derecho a voz y voto para las decisiones que se puedan tomar y la Santa Sede que tiene voz, pero no voto.

La Asamblea General trabaja en seis comités permanentes que tratan sobre:

- ❑ Asuntos de Desarme y Seguridad Internacional,
- ❑ Asuntos Económicos y de Finanzas,
- ❑ Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales,
- ❑ Asuntos Políticos Especiales y de Descolonización,
- ❑ Asuntos Administrativos y de Presupuesto,
- ❑ Asuntos Legales.

En el tercer Comité Permanente de la Asamblea (Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales) es donde se ubica el tema de los derechos humanos.

b) **El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas**

El Consejo de Seguridad está compuesto por cinco miembros permanentes (China, Francia, la Federación Rusa, el Reino Unido y Estados Unidos) y diez miembros no permanentes elegidos periódicamente por la Asamblea General. Su objetivo es ayudar a mantener la paz y la seguridad en el mundo. El Consejo de Seguridad ha reconocido que los problemas de paz incluyen necesariamente los derechos humanos y el derecho humanitario. Este es el órgano principal de la ONU tanto en estructura como en jerarquía.

c) **Corte Internacional de Justicia**

La Corte Internacional de Justicia no tiene jurisdicción sobre individuos por lo que no puede juzgar ni sentenciar a persona alguna es en la Corte Penal Internacional donde se reconoce la facultad de ejercer jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional con carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales.

d) **El Secretariado de la ONU**

El Secretariado se encarga de poner en práctica lo dictaminado por la Asamblea y las Comisiones y ayuda al trabajo de los órganos de las Naciones Unidas. El secretariado no puede tomar decisiones propias, a excepción del Secretario General.

El Secretario General, portavoz de las Naciones Unidas es elegido por la Asamblea General a propuesta del Consejo de Seguridad. El Secretario General debe llamar la atención de las naciones sobre los asuntos más importantes que ocurren en esos momentos en el mundo.

e) El Consejo Económico y Social:

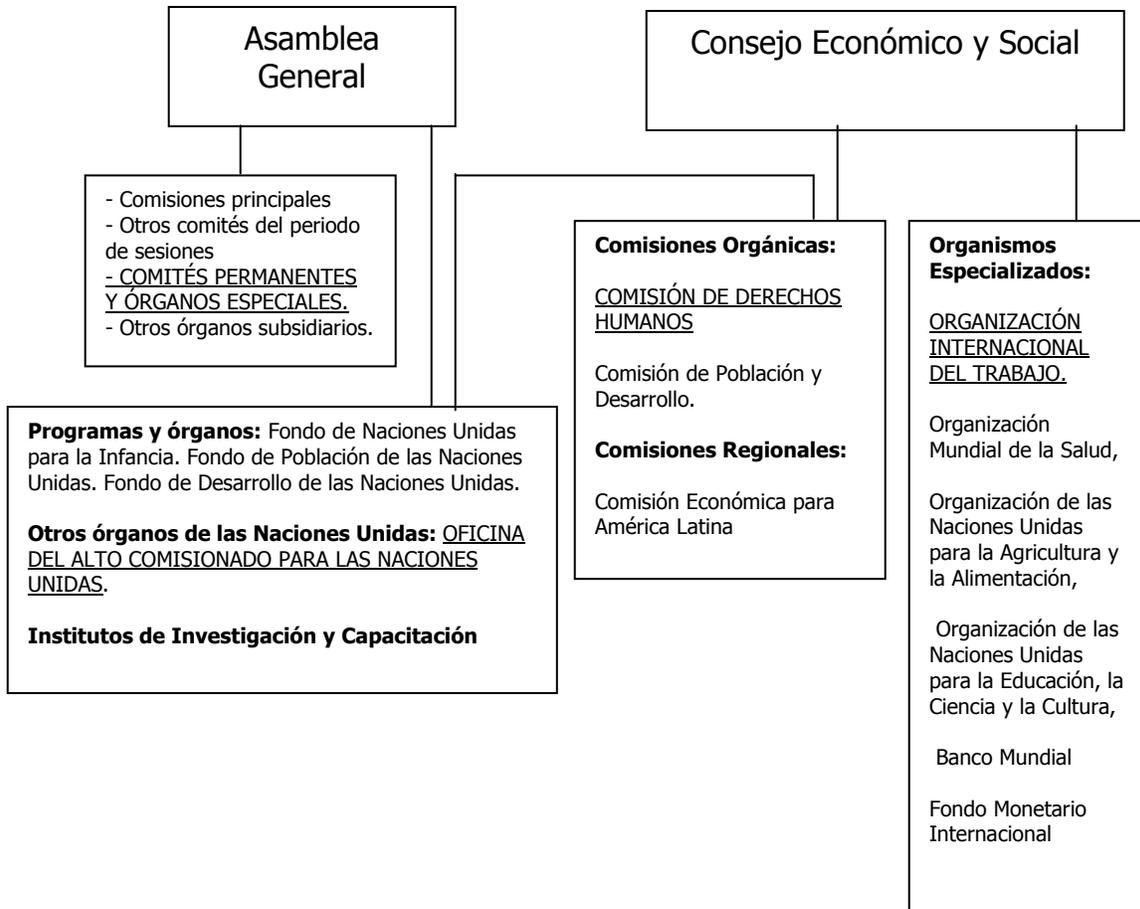
El Consejo se compone por cincuenta y cuatro estados que son elegidos por la Asamblea General y bajo el artículo 62 de la Carta de Naciones Unidas, hace recomendaciones con el propósito de promover el respeto, la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas. También prepara proyectos de Convenciones para someterlos a la Asamblea General. El Consejo Económico y Social tiene influencia en la designación de relatores especiales, mandatos de varios órganos y transmisión de proyectos de instrumentos internacionales de derechos humanos a la Asamblea General.

Los principales objetivos del ECOSOC son:

- ❑ Servir como foro internacional para examinar problemas sociales y económicos internacionales y hacer recomendaciones a los países miembros.
- ❑ Hacer informes y recomendaciones sobre asuntos económicos, sociales, culturales, educativos, sanitarios y otros relacionados.
- ❑ Promover el respeto de los derechos humanos y vigilar su cumplimiento.
- ❑ Celebrar consultas con las organizaciones civiles interesadas en asuntos del ECOSOC.

Diagrama

Organismos dependientes de la Asamblea y el Consejo Económico y Social



Tanto el Consejo Económico y Social como la Asamblea tienen diferentes instancias relacionadas con la protección de los derechos humanos, algunas de ellas son coordinadas entre la Asamblea General y el Consejo.

El Consejo Económico y Social coordina organismos especializados y autónomos que trabajan con las Naciones Unidas y han sido importantes en el debate sobre derechos sexuales y reproductivos de jóvenes. Dentro de estos organismos mencionamos a la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud. La Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Población y Desarrollo son comisiones orgánicas que dependen del Consejo Económico.

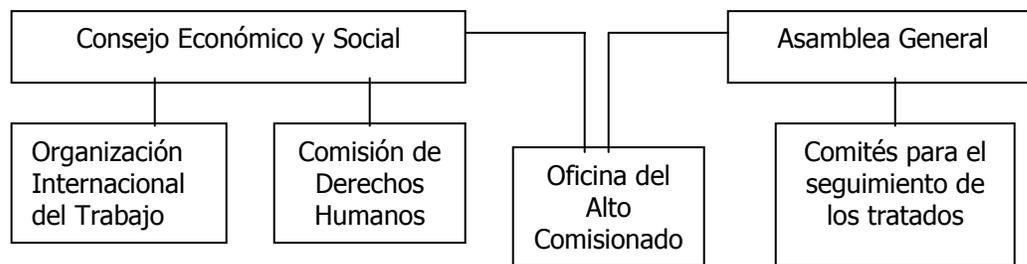
La Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo Económico y Social coordinan programas, órganos e institutos de investigación, entre los que se encuentra la Oficina del Alto

Comisionado de las Naciones Unidas. De la Asamblea General dependen los comités permanentes para el seguimiento de los tratados.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, la Comisión de Derechos Humanos, los Comités permanentes para el seguimiento de los tratados y la Organización Internacional del Trabajo contemplan mecanismos específicos de promoción, protección y defensa de los derechos humanos.

Diagrama

Mecanismos de protección de los derechos humanos



La Oficina del Alto Comisionado se creó por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración y Programa de Acción de Viena y la resolución 48/141 de la Asamblea General. Desde 1997 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y el Centro de Derechos Humanos son una sola dependencia denominada Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

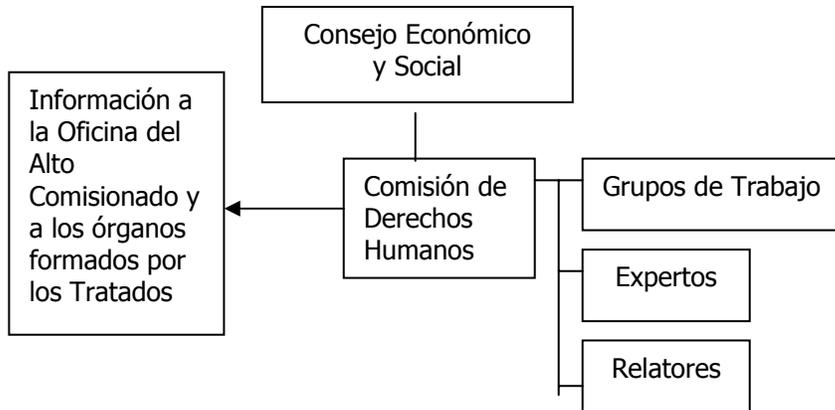
La Oficina del Alto Comisionado tiene el papel de realzar la importancia de los derechos humanos tanto en el ámbito internacional como el nacional. El Alto Comisionado presta apoyo a los órganos de derechos humanos y de supervisión de los tratados en torno a las reuniones donde los Estados Parte presentarán sus informes de seguimiento de los tratados internacionales de los que son partícipes. Además, la Oficina realiza enlaces con los gobiernos, organismos civiles, instituciones académicas y entidades de las Naciones Unidas.

Dentro de las tareas del Alto Comisionado se encuentran proyectos de investigación sobre derechos humanos que tengan interés especial para los organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. El Alto Comisionado es un espacio importante de incidencia de los organismos civiles para establecer la relevancia de ciertos temas a los que se requiere dar seguimiento en los informes de los Estados.

En el seguimiento de los informes, la Organización de las Naciones Unidas se auxilia de datos que proporcionan los Estados, la información de las organizaciones civiles y los que llegan a la Comisión de Derechos Humanos a través de sus relatores y expertos.

Diagrama

Mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos



La Comisión de Derechos Humanos tiene procedimientos y mecanismos especiales con el fin de examinar y vigilar la situación de los derechos humanos por países o por temáticas. Dentro de los temas que trata la Comisión de Derechos Humanos se encuentran:

- El derecho a la libre determinación
- El derecho al desarrollo
- La violación de los derechos humanos y libertades fundamentales
- Los derechos económicos sociales y culturales
- Los derechos civiles y políticos (en especial la tortura, detención arbitraria, desapariciones, ejecuciones sumarias, independencia del poder judicial)
- Los derechos humanos de la mujer,
- Los derechos de los niños, etc.

La Comisión estudia el incumplimiento de los derechos humanos a partir de una red de mecanismos y mandatos compuesta por expertos, representantes y relatores que pueden atribuirse sus objetivos por temas o país.

Algunos de los temas que maneja la Comisión a través de sus mecanismos temáticos son:

Libertades Laicas

red iberoamericana por los derechos civiles en el estado laico

<i>Grupos de Trabajo</i>	<i>Relatores Especiales</i>	<i>Expertos Independientes</i>
Para formular recomendaciones respecto de la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y preparar normas internacionales complementarias que fortalezcan y actualicen los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en todos sus aspectos.	La violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias.	El derecho al desarrollo
Desapariciones Forzadas o Involuntarias	Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	Experto Independiente para que examine el marco internacional existente en materia penal y de derechos humanos para la protección de las personas contra las desapariciones forzadas o involuntarias.
Encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.	El derecho a la educación	Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

Los relatores especiales sobre tortura, detención arbitraria, violencia contra la mujer y ejecuciones extrajudiciales, tienen –dentro de sus facultades– realizar acciones urgentes o cartas que se envían a los Estados en los casos de que una acción de las autoridades atente contra la vida, la integridad física o psicológica de la persona con el fin de prevenir mayores violaciones a los derechos humanos.

Los informes de los relatores sirven a otras instancias, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a los órganos conformados por los Tratados Internacionales de derechos humanos para retroalimentar sus análisis sobre la situación de los países o para reglamentar ciertos derechos.

Los órganos o comités formados por los Tratados tienen el objetivo de vigilar a los Estados en el cumplimiento de los compromisos realizados a raíz de la ratificación de los Pactos, Convenciones y Convenios¹⁰. Los comités revisan los informes periódicos de los Estados Parte sobre los avances y

¹⁰ El Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Supervisa la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El Comité se reúne en Nueva York. México ratificó la Convención en 1981 y el Protocolo Facultativo el 14 de diciembre de 2001.El

dificultades existentes para garantizar los derechos que se contemplan en dichos Tratados y toman en cuenta las recomendaciones y resoluciones que los Comités precisan sobre la información que requieren del Estado.

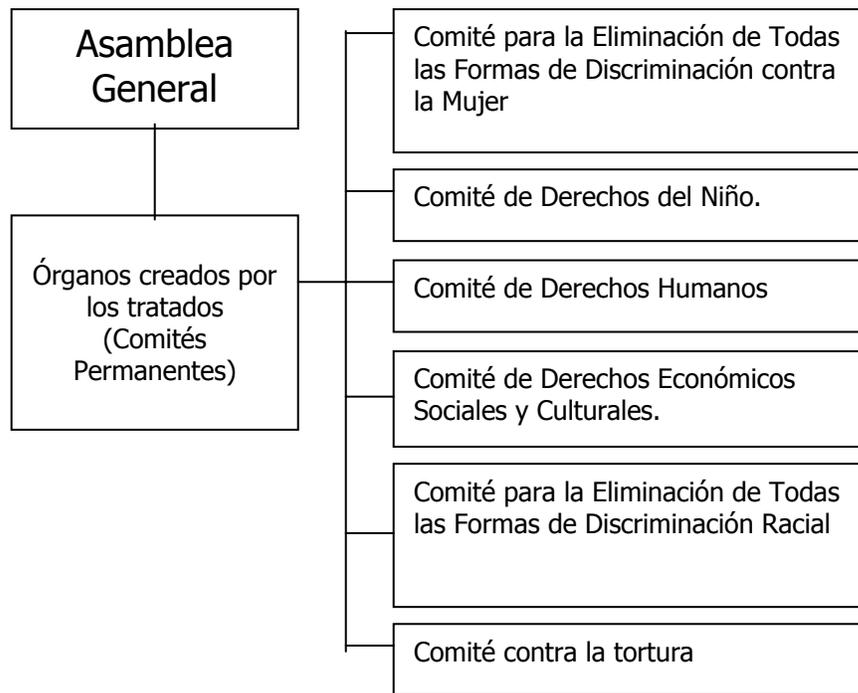
Los Comités hacen observaciones sobre el significado y alcance de cada uno de los derechos contemplados en las convenciones, los cuales son muy importantes para la interpretación que se haga de estos derechos. Algunas recomendaciones enriquecen los conceptos de derechos a partir de las Conferencias Internacionales, por ejemplo, el Comité de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer retomó el concepto de salud reproductiva dentro del Artículo 12 de la Convención y en su recomendación general 24¹¹ propone lineamientos para que los Estados proporcionen datos sobre el avance en salud reproductiva. La mayoría de los Comités se reúnen en privado para hacer sus observaciones y conclusiones sobre los reportes.

Comité de los Derechos del Niño. Supervisa la Convención sobre los Derechos del Niño. El comité se reúne en Ginebra. México Ratificó la Convención en 1990. El Comité de Derechos Humanos supervisa el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Los Estados deben rendir informes y se establecen fechas para ello. El Comité se reúne dos veces al año, una vez en Nueva York, Estados Unidos y otra en Ginebra, Suiza. México ratificó el Pacto en 1981. El Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales: Supervisa el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Comité se reúne en Ginebra. México ratificó la Convención en 1985. El Comité contra la Tortura: Supervisa la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes. Se reúne dos veces al año en Ginebra. México ratificó la Convención en 1987. El Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial: Supervisa la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Se reúne en Ginebra dos veces al año. México ratificó la Convención en 1975.

¹¹ Office of the High Commissioner for Human Rights, La mujer y la salud: 02/02/99 CEDAW Recom. general 24. General comments. 20o periodo de sesiones, Geneva, Switzerland, 1999

Diagrama

Órganos creados por los tratados



Los Comités han establecido mecanismos para la interposición de quejas individuales de las personas que habitan en los países que han ratificado estos protocolos o que no han tenido reservas a los artículos que posibilitan el uso de estos mecanismos.

México se ha adherido a la mayoría de los protocolos a excepción del Segundo Protocolo Facultativo destinado a abolir la pena de muerte. Asimismo ha firmado y ratificado la Convención contra la Tortura y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas la Formas de Discriminación Racial, donde los artículos 22 y 14 (respectivamente) facultan a las personas de nuestro país a utilizar los mecanismos para las quejas individuales.

Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos pueden interponer quejas por casos individuales ante la Organización de las Naciones Unidas. En el caso de la CEDAW, debido a que se ha ratificado el Protocolo de la misma, es posible interponer comunicaciones cuando se hayan agotado todos los recursos internos o en caso de prolongarse injustificadamente el trámite de los mismos o no sea probable que brinde por resultado un remedio efectivo.¹²

¹² Organización de Naciones Unidas, Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Adoptada por Asamblea General en su resolución A/54/4 del 6 octubre 1999. UN doc. A/RES/54/4.

Libertades Laicas

red iberoamericana por los derechos civiles en el estado laico

<i>Pacto</i>	<i>Publicación en el Diario Oficial de la Federación</i>
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	20 mayo de 1981
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	12 mayo de 1981
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	3 mayo de 2002
Segundo Protocolo Facultativo destinado a abolir la pena de muerte	
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial	13 junio 1975
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	12 mayo 1981
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	3 mayo de 2002
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	6 marzo 1986
Convención sobre los Derechos del Niño	25 enero 1991

Existen otros tratados internacionales y mecanismos que han sido creados por la Organización Internacional del Trabajo aún antes de haberse constituido la Organización de las Naciones Unidas. La Organización Internacional del Trabajo fue creada en 1919 al reunirse la Conferencia de Paz después de la Primera Guerra Mundial. El objetivo primordial de la Organización fue velar por los derechos de los trabajadores en un marco donde de riesgo de conflicto social, garantizar los derechos humanos laborales a la vez que esto no pusiera en desventajas competitivas a las empresas que los respetaran. Por ello la propia Organización Internacional del Trabajo señala que desde su origen confluyeron intereses humanitarios, políticos y económicos.¹³

La Organización Internacional del Trabajo se rige por su Constitución (1919) y la Declaración de Filadelfia (1941), su estructura es tripartita y se conforma por órganos ejecutivos de empleadores, sindicatos y trabajadores. Es en 1946 cuando se convirtió en el primer organismo especializado de la ONU sin con ello perder su autonomía, crear normas internacionales de trabajo y recomendaciones que fijan condiciones mínimas en materia de los derechos laborales fundamentales.

Desde la Declaración de Filadelfia, la Organización estableció como prioridad la protección de los derechos de la infancia y la maternidad:

“La conferencia reconoce la obligación solemne de la Organización Internacional del Trabajo de fomentar, entre todas las naciones del mundo, programas que permitan: (...)”

¹³ Organización Internacional del Trabajo, Historia de la OIT en www.ilo.org/public/spanish/about/histoy.htm. 14/11/2003

h) proteger la infancia y la maternidad".¹⁴

Con respecto a los derechos sexuales es importante mencionar la existencia del Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación creado el 17 de junio de 1999, aunque el convenio aún no entra en vigor debido a que no existe el número suficiente de ratificaciones, sus contenidos son importantes para la prevención del tráfico de niños y niñas para su prostitución o utilización para diversos fines relacionados con la violencia sexual.

Además de los mecanismos de protección y defensa existen foros internacionales de discusión que son conocidos como Cumbres o Conferencias Mundiales. La diferencia entre la Conferencia y la Cumbre Mundial es que las Cumbres solo asisten las delegaciones gubernamentales y las organizaciones con status consultivo.¹⁵

Existen temas de preocupación mundial por los cuales la ONU convoca a Conferencias Mundiales con la finalidad de crear directrices sobre las acciones a emprender entre los Estados miembros, las agencias especializadas y las organizaciones internacionales. Las Conferencias son el producto de un proceso desde el ámbito local hasta el internacional y uno de sus principales resultados es la formulación de una Plataforma o Plan de Acción. En ocasiones, también se realiza una Declaración Política en la que se sustenta el Plan de Acción.

Las Conferencias son importantes debido a que impulsan una ética de carácter universal a partir de consensar principios y valores dentro de una pluralidad de culturas y creencias. En éstas participan los gobiernos a través de delegados/as oficiales, funcionarios gubernamentales relacionados con el tema a debatir, organizaciones civiles con estatus consultivo ante el ECOSOC y algunas organizaciones reconocidas por la ONU que – aunque no pueden votar – pueden influir en las delegaciones gubernamentales.

De forma paralela a las Conferencias Mundiales, se han establecido Foros de Organismos civiles donde acuden expertos y personas interesadas en los temas a debatir. Estos Foros se han hecho en las mismas ciudades de las Conferencias Mundiales y son importantes en la influencia que pueden lograr a partir de la difusión de los mismos y el cabildeo que hagan con los Estados.

¹⁴ Organización Internacional del Trabajo, Declaración de Filadelfia en www.ilo.org/public/spanish/about/histoy.htm.

¹⁵ Las Conferencias internacionales y los foros de ONG. Isis Internacional. Santiago de Chile, junio 1995.

Libertades Laicas

red iberoamericana por los derechos civiles en el estado laico

Los planes de acción, aunque no implican una obligación legal, son útiles por las recomendaciones que hacen a los Estados. En la Década de los 90 los temas y fechas para las Conferencias y Cumbres Mundiales¹⁶ fueron los siguientes:¹⁷

<i>Evento</i>	<i>Principales resultados</i>
Cumbre Mundial sobre la Infancia. Nueva York 29-30 septiembre de 1990	Declaración Mundial sobre la Supervivencia, Protección y Desarrollo del Niño Plan de Acción de la Cumbre para ser aplicado en la década de los 90.
Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Medio Ambiente Y Desarrollo Río de Janeiro, 3-15 de junio de 1992	Programa de Acción "Agenda 21" Declaración de Río (o Carta de la Tierra) Convención Marco sobre el Cambio Climático Convenio sobre Diversidad Biológica Declaración de Principios para la Ordenación Sostenible de los Bosques.
Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos Viena, 14 – 25 de Junio de 1993	Programa de Acción Declaración de Viena. Se propone debatir la propuesta para nombrar a un Alto Comisionado para los derechos humanos y recomendó el nombramiento de una Relatora Especial sobre Violencia Contra la Mujer. Pidió a los gobiernos aprobar el proyecto de Declaración sobre la Eliminación de la violencia Contra la Mujer reconociendo los derechos de la mujer como derechos humanos.
Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo. El Cairo 5 – 13 de septiembre de 1994	Plan de Acción para ser ejecutado en 15 años. En el plan de acción se exhorta a los países a: fomentar la autonomía de la mujer, eliminar la desigualdad y la discriminación por sexo promoviendo la equidad. También señala la importancia de reconocer las necesidades específicas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes- Se debatió el tema de los derechos sexuales y reproductivos incluyendo la planificación familiar, enfermedades de transmisión sexual y prevención del VIH, sexualidad humana, relaciones entre los géneros, adolescentes, libre decisión y responsabilidad reproductiva. Menciona al aborto como un problema de salud pública que amerita servicios, y que donde éste es legal, debe ser seguro. Destaca la necesidad de reducirlo a través de la planificación de la familia y llama a prevenir los embarazos no deseados, el embarazo adolescente y las ETS y el sida.
Cumbre sobre Desarrollo Social Cumbre de la gente, 6-12 de marzo de 1995, Copenhague	Programa de Acción y Declaración Política. Entre los compromisos se encuentra el lograr la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres y aumentar la participación y la función directiva de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural y en el desarrollo a través de leyes y políticas para eliminar la discriminación.
IV Conferencia Mundial sobre la Mujer	Declaración Política y Plataforma de Acción de Beijing. Se recogieron y evaluaron los compromisos de las Conferencias de

¹⁶ La diferencia entre la Conferencia Mundial y la Cumbre Mundial es que las Cumbres solo asisten las delegaciones gubernamentales y las organizaciones con status consultivo.

¹⁷ Op cit. Las Conferencias Internacionales y los Foros de ONG. pp. 5-12.

4 – 15 de septiembre, Beijing, China.	la Mujer que hubo con anterioridad enfatizando la necesidad de garantizar los derechos humanos de las mujeres. Se propuso eliminar cualquier tipo de discriminación mediante modificaciones en las leyes nacionales, e incluso, normas consuetudinarias fomentando la adquisición de conocimientos jurídicos básicos entre las mujeres. Se impulsó el lograr la participación de la mujer en la toma de decisiones tanto en los medios de difusión y políticas públicas integrando la visión de género en las mismas. Finalmente enfatiza la necesidad de tener políticas que garanticen los derechos de las niñas así como las adolescentes y jóvenes.
---------------------------------------	---

Posteriormente se llevaron a cabo reuniones de seguimiento a la Conferencia de El Cairo (El Cairo +5) y de Beijing (Beijing +5) las cuales tuvieron el objetivo de evaluar los progresos y dificultades enfrentadas en el desarrollo de los programas o planes de acción aclarando algunos temas relevantes e identificando prioridades.

II. La Organización de Estados Americanos:

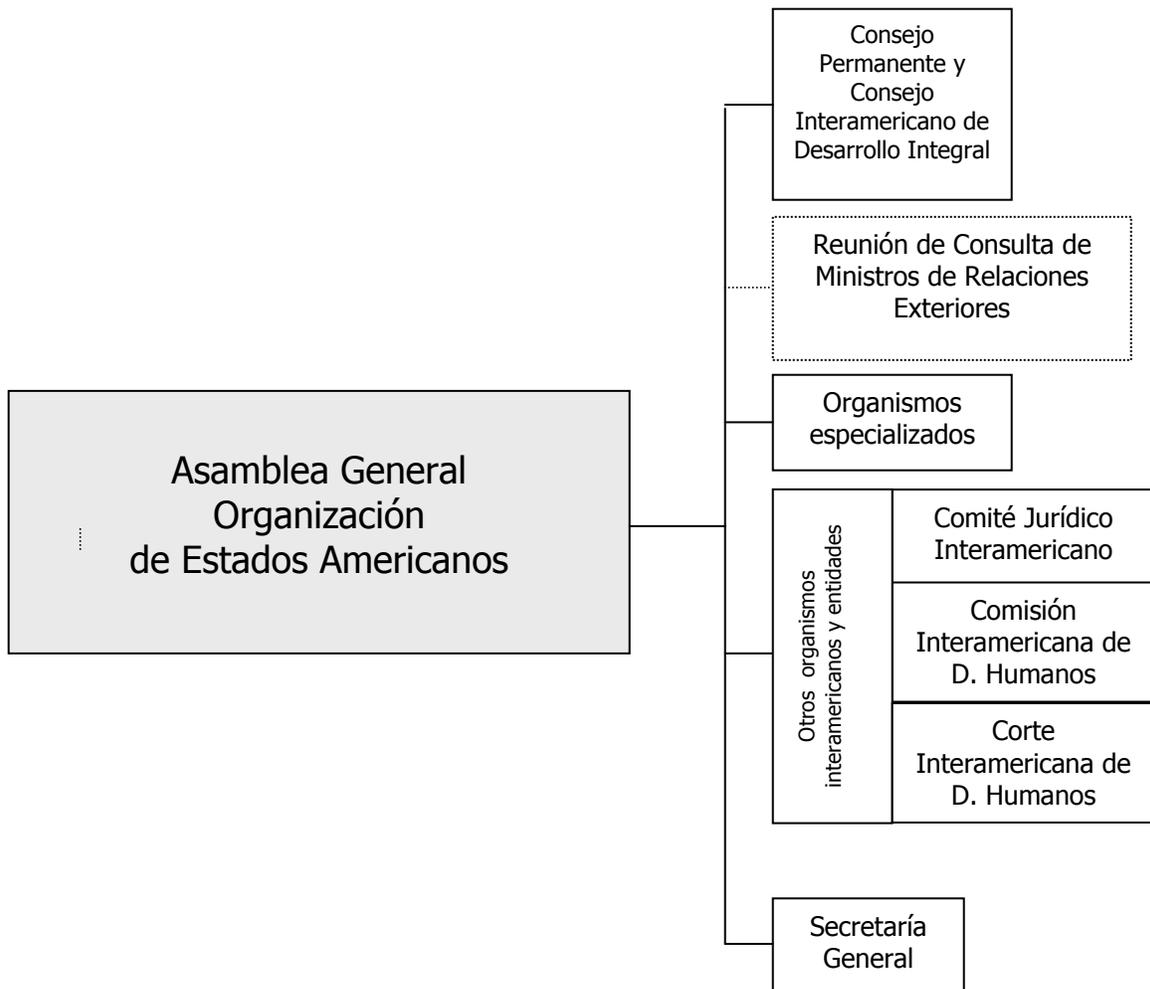
La organización intergubernamental regional en América data desde principios del siglo XIX. Su antecedente fue el Congreso de Panamá convocado por Simón Bolívar que pretendió crear una asociación de Estados en el hemisferio. En 1890 se realizó la Primera Conferencia Internacional Americana en Washington y estableció la Unión Internacional de las Repúblicas Americanas siendo predecesora de la OEA. En 1910 la Unión se convirtió en la Unión Panamericana y, en 1948, en la Novena Conferencia Internacional Americana, los participantes firmaron la Carta de la OEA y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Esta Declaración fue la primera expresión de principios de derechos humanos en el ámbito internacional.

La OEA es un organismo intergubernamental regional compuesto por 35 países miembros. Es el principal foro político de América cuyos principales propósitos son “fortalecer la libertad de expresión y pensamiento como derecho humano fundamental; Promover una mayor participación de la sociedad civil en la toma de decisiones en todos los niveles de gobierno; Mejorar la cooperación en la lucha contra drogas ilícitas; Apoyar el proceso de creación de un área de Libre Comercio de las Américas”¹⁸ y reunir a los líderes gubernamentales de los países miembros para trabajar en las áreas de educación, justicia, libertad, seguridad y otros temas importantes.

Dentro de las prioridades de los Estados Americanos se encuentra el fortalecimiento de la democracia, la construcción de la paz y la defensa de los derechos humanos. Para realizar sus objetivos, el organismo contempla diversas instancias que tienen funciones legislativas, ejecutivas y judiciales. Los principales órganos son la Asamblea General, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, los Consejos, así como los organismos interamericanos especializados

¹⁸ Op cit. www.oas.org

donde se encuentran el Comité Jurídico Interamericano y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

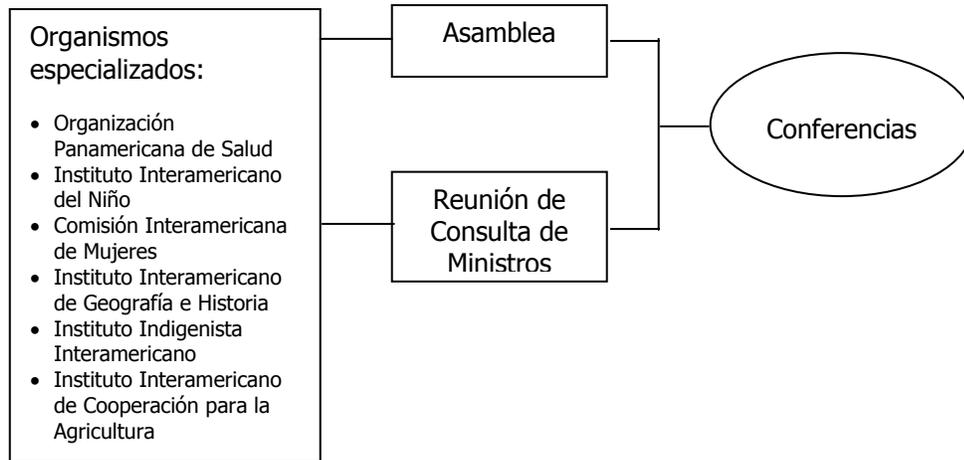


La Asamblea General es el órgano supremo de la OEA que decide la acción y la política generales de la Organización, estructura y funciones. Es el encargado de fortalecer las relaciones con las Naciones Unidas y sus órganos especializados y considerar los informes de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, las observaciones y recomendaciones que presentan otros órganos y entidades.¹⁹ De la Asamblea General dependen el Consejo Permanente de la Organización y el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral. Los Consejos pueden hacer recomendaciones, presentar estudios y propuestas ante la Asamblea General presentar proyectos sobre instrumentos internacionales o Conferencias especializadas.

¹⁹ La reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores sirve de instancia para resolver problemas urgentes cuando es solicitada por cualquier Estado miembro. En caso de ataque armado en el territorio de un Estado Americano dichas reuniones se hacen sin demora.

El Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral tiene como finalidad promover la cooperación entre los Estados Americanos con el fin de eliminar la pobreza crítica.

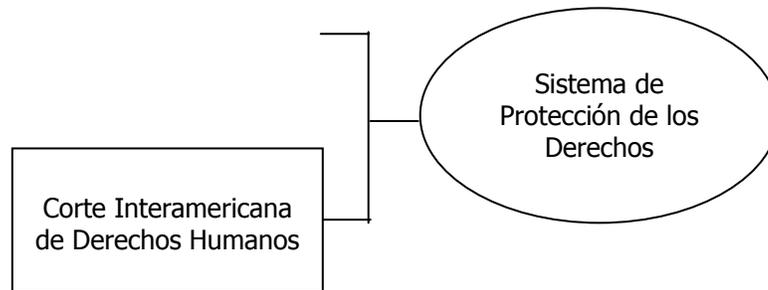
La Asamblea General o la Reunión de Consulta de Ministros, ya sea por iniciativa propia o por propuesta de los organismos especializados pueden convocar a Conferencias para tratar asuntos técnicos especiales o para desarrollar aspectos de la cooperación interamericana.



Los Organismos Especializados son organismos intergubernamentales establecidos por acuerdos multilaterales cuyos temas son determinados por el interés de los Estados. Dentro de estos organismos se encuentra el Instituto Interamericano del Niño, la Comisión Interamericana de Mujeres, el Instituto Indigenista Interamericano, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, la Organización Panamericana de la Salud y el Instituto Panamericano en Geografía e Historia.

La Asamblea General, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores y los Consejos se auxilian del Comité Jurídico Interamericano y la Secretaría General para el desarrollo de su labor. El Comité Jurídico Interamericano es un organismo especializado interamericano que sirve de cuerpo consultivo en asuntos jurídicos y promueve el desarrollo de la codificación del derecho internacional a partir de estudios y trabajos preparatorios que le encomienden. Otro órgano especializado es la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos.

La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos y Corte Interamericana de los Derechos Humanos forman parte del sistema interamericano de protección y promoción de los derechos humanos.



La Comisión fue creada en 1959 es un órgano principal y autónomo de la OEA cuyo fundamento se encuentra en la Carta de la Organización de Estados Americanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Se conforma de siete miembros nombrados por la Asamblea General los cuales no representan a ningún país en particular. La Comisión se reúne en periodos ordinarios y extraordinarios de sesiones. Sus objetivos son:

- a) Recibir, analizar e investigar peticiones individuales sobre presuntas violaciones de los derechos humanos para emitir recomendaciones. En las recomendaciones muchas veces se ubican transformaciones en los procedimientos y legislación de los Estados miembros.
- b) Observar la vigencia de los derechos humanos de los Estados miembros y publicar informes especiales sobre la situación de un Estado particular.
- a) Realizar visitas in loco en un Estado particular para profundizar en la situación de los derechos humanos en dicho país o investigar una situación particular.
- b) Impulsar la conciencia de los derechos humanos en América a partir de la realización y publicación de estudios sobre temas que contribuyen al avance de los derechos humanos.
- c) Hacer recomendaciones a los Estados miembros de la OEA para contribuir en que se garanticen los derechos humanos.
- d) Requerir a los Estados medidas cautelares específicas para evitar daños graves e irreparables a los derechos humanos en casos urgentes.
- e) Solicita medidas provisionales a la Corte Interamericana en casos urgentes de peligro a personas, aún cuando el caso no se haya sometido aún a esta instancia.
- f) Someter un caso a la COIDH y actuar frente a la Corte en dicho litigio cuando el caso que ha sido tramitado ante la Comisión no ha sido resuelto en la misma,
- g) Solicitar Opiniones Consultivas a la Corte sobre aspectos de interpretación de la Convención Americana.

Algunos casos presentados ante la CIDH relacionados con la violación de los derechos sexuales y reproductivos han sido por el derecho a la integridad física y psicológica en casos de violencia, abuso sexual y violencia doméstica, por el derecho al consentimiento informado y negligencia médica.

Libertades Laicas

red iberoamericana por los derechos civiles en el estado laico

<i>Peticionarios</i>	<i>Hechos</i>	<i>Recomendación al Estado</i>
04/abril/2001 Ana, Beatriz y Celia González Pérez Chiapas, México.	Detención ilegal, violación y tortura por personal militar en Chiapas. Omisión de obrar con la debida diligencia para investigar los delitos, procesar y castigar a los responsables. Discriminación por ser indígenas.	Realización de una investigación eficaz por parte de los tribunales penales ordinarios de México. Cuestiona la competencia del fuero militar.
María de Penha Maia Fernández Brasil	La víctima fue objeto de violencia doméstica por su marido dejándola con parapleja irreversible. A las dos semanas intenta electrocutarla. Durante 17 años que dura el proceso no se obtiene una sentencia definitiva por lo que pueden prescribir.	Enmarca el caso en el contexto brasileño donde impera la impunidad en los casos de violencia doméstica e indica la necesidad de aplicar el artículo 7 de la Convención de Belém do Pará.
15/octubre/2001 Zoilamérica Narváez Murillo Nicaragua	Violación del derecho de la víctima a un juicio justo permitiendo la impunidad de los delitos de abuso sexual al abstenerse de suspender la inmunidad parlamentaria del supuesto perpetrador, Daniel Ortega.	En proceso
3/octubre/2000	Falleció por haber sido coaccionada ilícitamente a someterse a esterilización quirúrgica seguida de una deficiente atención médica.	En proceso.

En los últimos años la Comisión Interamericana ha visitado Colombia y Ciudad Juárez. En este último la Comisión aprobó y publicó un informe sobre el caso de abuso sexual, muerte y desaparición de las mujeres, jóvenes y niñas en Ciudad Juárez.

En caso de que el mecanismo de la Comisión Interamericana se haya agotado ésta puede solicitar que se abra el caso en la Corte Interamericana de los Derechos Humanos si es que el Estado Parte de la Convención Americana reconoce su competencia. La Corte Interamericana es una institución judicial autónoma del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y se estableció con la finalidad de resolver los casos de violaciones a los derechos humanos que son protegidos por la Convención Americana.

Otra función de la Corte es servir de órgano de consulta para los Estados miembros de la OEA. Los Estados pueden preguntar acerca de la interpretación de la Convención o de otros tratados de protección a los derechos humanos y la compatibilidad con leyes internas u otros instrumentos.

Las opiniones consultivas de la Corte contribuyen en el avance de los derechos y facilitan debates internacionales que influyen en una mayor o menor protección de los derechos.²⁰

Además de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana, la Asamblea General nombró a tres relatorías para el seguimiento de derechos específicos: La relatoría sobre el derecho a la libre expresión, la relatoría sobre los derechos de los pueblos indígenas y la relatoría sobre los derechos de la mujer que fue nombrada en el año de 1994. Los relatores elaboran informes sobre casos y temas en los diversos países además de impulsar la promoción y defensa de los derechos de la mujer impulsando la utilización del sistema interamericano de protección de los derechos humanos.²¹

La Organización de Estados Americanos ha creado diversos tratados internacionales que contribuyen en la protección de los derechos sexuales y reproductivos. Dentro de ellos mencionamos:

<i>Pacto</i>	<i>Publicación en el Diario Oficial de la Federación</i>
Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"	7 mayo de 1981
Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"	1º septiembre 1998
Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belém Do Pará"	19 enero de 1999

El papel de las organizaciones civiles de derechos humanos ante los organismos intergubernamentales:

²⁰ La Opinión Consultiva OC-17/2002 del 28 de Agosto del 2002 sobre la Condición Jurídica y los Derechos Humanos del Niño, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos consultó sobre "la interpretación de los artículos 8 y 25 de la Convención Americana, con el propósito de determinar si las medidas especiales establecidas en el artículo 19 de la misma Convención constituyen "límites al arbitrio o a la discrecionalidad de los Estados" con relación a niños, y asimismo solicitó la formulación de criterios generales válidos sobre la materia dentro del marco de la Convención Americana. En este sentido, la Corte opina que los niños son titulares de derechos y no solo objeto de protección enfatizando el derecho a la igualdad y el interés superior del niño así como el aseguramiento de todos sus derechos estableciendo criterios que contribuyan a garantizar los derechos de los niños ante una tendencia de proteccionismo excesivo. Organización de los Estados Americanos, Voto Concurrente Razonado Del Juez Sergio García Ramírez A La Opinión Consultiva Oct.-17, Sobre "Condición Jurídica Y Derechos Humanos Del Niño", Del 28 De Agosto De 2002.

²¹ Dentro de las principales actividades que ha realizado esta última relatoría se encuentran ocho visitas in loco para observar situaciones de violación a los derechos de la mujer, como es el caso de Ciudad Juárez en México. Posterior a la visita in loco, la relatora elaboró el informe "Situación de los derechos de la Mujer en Ciudad Juárez, México: el derecho a no ser objeto de violencia y discriminación" sobre el abuso sexual y asesinato de 268 mujeres jóvenes o niñas así como la desaparición de 257. La relatoria preparó el "Informe sobre la condición de la mujer en las Américas", aprobado y publicado por la Comisión Interamericana (1998) donde se analiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos con respecto a los derechos de la mujer. La información en la que se basó su análisis fue a partir de información vertida por los propios Estados como de los organismos civiles.

La participación de las organizaciones civiles es fundamental para el avance conceptual y de protección de los derechos humanos. El debate en las Conferencias Internacionales ha creado lineamientos específicos que contribuyen al desarrollo de los derechos sexuales y reproductivos. El seguimiento y organización local e internacional de los planes y declaraciones es fundamental para que en un futuro estos se conviertan en tratados internacionales y así obtener mayor grado de exigibilidad y justiciabilidad de los derechos. El desarrollo del derecho en el ámbito nacional repercute en los lineamientos internacionales y viceversa, por ello es tan importante la intervención de la sociedad en todos los ámbitos.

En la historia del sistema de protección de los derechos humanos, las organizaciones civiles han enviado casos ante los diversos comités y relatores; cabildean y envían informes alternativos que aportan datos a los expertos,²² enriquecen las discusiones de las conferencias y cumbres mundiales con su participación y foros paralelos locales e internacionales; realizan *lobby* en las sesiones de la Asamblea General y contribuyen con estudios para el avance conceptual de los derechos humanos, por ello, en los órganos intergubernamentales se ha ampliado el campo para la participación civil.

²² Las organizaciones pueden enviar informes paralelos sobre el cumplimiento de las Convenciones a los distintos Comités antes de que éstos se reúnan. Para ello no es necesario tener estatus consultivo, sólo el enviar información fidedigna que incluya los artículos de la Convención que se están violando. Esto es importante porque algunos Comités, como el Comité de los Derechos del Niño, el Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el de Derechos Humanos, se reúnen antes de las sesiones para preparar las preguntas que realizarán a los Estados.